



SELLO CUARTO, CUARESMA
DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y DIEZ

Vaga para el año 1788

Acordó... en la Villa de Arequipa, y Sala Comitorial.

En esta oydia Catorce de Junio de mil ochocientos once, se juntaron los Sr. Conesep, Justicia y Regim^{to} de esta, que avajo firmaron para tratar lo conveniente, al servicio de ambas N. N. bien y utilidad de este Pueblo, y en sumo acuerdo con lo siguiente

Se haten presente el parecer q^e tienen Justas los Sindios Gral y Person. y apercibe el Acuerdo Celebrado en el dia veinte y siete de Mayo anterior el q^e a estado suspenso hasta que el Abogado de Villa Dize lo que se paxcione, y mediante a que su ausencia continuada no apodis verificarlo, no pudiendose detener p^r mas tpo. quanto tan interesante = Acordó: Que mediante a q^e quanto proponen los Sindios en su fundado parecer es, y se contempla muy ynteresante a este P. y de cindario, de lo luego llevare a efecto en todas sus ptes, y con atencion a que las favorables y presentes Circunstancias en q^e se encuentra la Nacion, con el sabio Gobierno de las Cortes Grales que sin cesar trabajan en el mepr servicio y dño de esta, recibiendo las propuestas con el mayor gusto, y adaptando medios conforme alas Leyes, y Reales Cédulas. P^r principalm^{te} el recomendable gremio de Labradores como Vasa p^ral de esta, los Sindios en conformidad de quanto tienen experiencia, y a mas que pudiesen adhirir con acuerdo a demoras que los dize, hagan y practiquen quanto dicto y dilig^{te} convegan necesarias, en beneficio

